

PAROUBO CONGRATADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSORIBE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5	
Fuera de la capital.	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3	
	Un año.....	6	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministerio de Fomento contra los abusos é infracciones de la ley de Caza que se cometen con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia Civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que las de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de

Enero de 1906, y que se prohíba la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros muertos ó vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de donde proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1918.—CAMBÓ.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 25 de Abril)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuernas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta Capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 33
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 72
Id. de paja de 6 id.....	0 42
Litro de aceite.....	2 21
Id. de petróleo.....	1 47
Kilogramo de carbón.....	0 21
Id. de leña.....	0 09

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 23 de Abril de 1918.—El Vicepresidente, Hilario Sánchez.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Demarcaciones.—Anuncio

Por el presente se notifica y hace público

en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de minería, que del 6 al 13, del 22 al 29, del 23 al 30 de Mayo próximo, y del 25 del mismo á 1.º de Junio, se practicará respectivamente, si procede, el reconocimiento y demarcación de las minas nombradas «San Eutropio», núm. 683, sita en Umbría del Carro y Temblor de Tierra, del término de Casarejos y San Leonardo, solicitada por D. José María Rús de la Calle, vecino de Madrid; «Amada», núm. 674, sita en Cerro de San Roque y otros, del término de Cihuela, solicitada por D. Bruno Dombón, vecino de Montuenga; «Bruna», número 679, sita en Cerro de la Solana de Cihuela, del término de Cihuela, solicitada también por D. Bruno Dombón; y «La Yedra», núm. 680, sita en Cerro de San Roque y otros, del término de Cihuela, solicitada por D. Leopoldo Romeo y Sanz, vecino de Madrid.

Guadalajara 22 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Saenz Santa María.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones de la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondiente al 2.º trimestre del año actual, se llevará á cabo á domicilio del uno al diez del próximo mes de Mayo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 31 de Mayo, en la oficina de esta Recaudación, calle Mayor, núm. 11 dpdo., de nueve á una de la mañana.

Soria 24 de Abril de 1918.—El Recaudador P. P., M. Mozas.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones de la zona de los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 2.º

trimestre del año actual, se llevará á cabo en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Los Rábanos, 1.º de Mayo; Carbonera, 2; Fuentetoba, 4; Golmayo, 2; Garray, 3 y Tar-desillas, 3.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes de los mismos.

Soria 24 de Abril de 1918.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Juan Sotillos, Recaudador de contribuciones de la zona de Yelo, y como tal, encargado interinamente en las zonas de Medinaceli y Aguaviva,

Hago saber: Que la cobranza de rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás conceptos á contribuir en el segundo trimestre del año actual, se llevará á efecto en unión también de los demás conceptos de adeudo por atrasos, en las casas Consistoriales de cada uno de los pueblos siguientes:

Yelo, 25 y 26 de Mayo; Ambrona, 23; Aleubilla de las Peñas, 1 y 2; Conquezuela, 4 y 5; Mezquetillas, 7 y 8; Miño de Medinaceli, 3 y 4; Pinilla del Olmo, 6; Romanillos, 7 y 24; Medinaceli, 16, 17 y 18; Benamira, 20 y 21; Esteras de Medina, 21 y 22; Fuencaliente, 22 y 23; Salinas de Medina, 19 y 20; Aguaviva, 11, 12 y 13; Beltejar, 15 y 16; Blocona, 14 y 15; Radona, 13 y 14, y Utrilla, 10 y 11.

Lo que hago público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes todos en dichos distritos, á quienes hago presente, que los que dejasen de pagar en dichos días, podrán hacerlo en esta oficina, durante los días 23 al 31 ambos inclusive del antes dicho mes de Mayo, encareciendo á los señores Alcaldes, den la mayor publicidad posible á sus administrados y terratenientes forasteros.

Dado en Yelo á 23 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Sotillos

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al 2.º trimestre, y cédulas personales del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días que á continuación se expresan:

Aleoba de la Torre, 4 de Mayo; Aleozar, 3 y 3; Aleubilla de Avellaneda, 5 y 6; Aleubilla del Marqués, 21; Aldea de San Esteban, 25; Atauta, 24; Aylagas, 19; Berzosa, 22 y 23; Becigas de Perales, 8 y 9; Boos, 9; Burgo de Osma, 4, 5, 6 y 7; Caracena, 22; Carrascosa de Abajo, 20; Carrascosa de Arriba, 20; Cas-

tillejo de Robledo, 16; Casarejos, 3; Cuevas de Ayllón, 15; Espeja de San Marcelino, 5 y 6; Espejón, 4; Fresno de Caracena, 19; Fuentearmegil, 16 y 17; Fuentecambrón, 14 y 15; Fuentecantales, 19; Gormáz, 4; Herrera de Soria, 10; Hoz de Abajo, 23; Hoz de Arriba, 22; Ines, 5; Langa de Duero, 6 y 7; Liceras, 17; Lodares de Osma, 16; Losana, 18 y 19; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 19; Miño de San Esteban, 21; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 21; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Uce-ro, 12 y 13; Navaleno, 9; Nograles, 5; Neviales, 18; Osmillos, 6; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 11; Perera (la), 10; Pi-quera, 12; Quintanas de Gormáz, 8; Quintanas Rubias de Abajo, 9; Quintanas Rubias de Arriba, 10; Quintanilla de tres Barrios, 20; Recuerda, 7 y 15; Retortillo de Soria, 8 y 9; Rejas de San Esteban, 10 y 11; San Esteban de Gormáz, 23 y 24; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquille de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 22; Talveila, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 10; Torremocha, 23; Ucero, 24; Vadillo, 11; Valdanzo, 24 y 25; Valdemaluque, 12 y 13; Valdenarros, 25; Valdenebro, 17; Valderromán, 21; Valvedizido, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 5; Vildé, 13; Villalvaro, 24 y 25; Villanueva de Gormáz, 14 y Zayas de Torre, 18 y 19.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 24 de Abril de 1918.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del trimestre actual, 2.º de 1918, estará abierta en los pueblos de la misma durante los días que á continuación señalo:

Magaña, 1.º de Mayo; Valtajeros, 2; Fuentes de Magaña, 2 y 3; Cervón, 3; Valdeprado, 4; Cigudosa, 7; San Felices, 8; Valde-lagua, 10; Matalabreras, 15 y 16 y Castilruiz, 23 y 24.

Lo que hago público por medio del presente, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos den á este la mayor publicidad, y adviertan que en este trimestre pagan todas las cuotas.

Castilruiz 24 de Abril de 1918.—Vicente de la Orden.

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de Hacienda en la zona de Noviercas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 2.º trimestre del año actual, así como cédulas personales y demás impuestos, se efectuará en los pueblos de esta zona según se indica:

Castejón del Campo, 10 y 21 de Mayo; Cardejón, 10 y 21; Ciria, 12 y 28; Jaray, 10

y 21; Hinojosa del Campo, 16 y 22; Pinilla del Campo, 16 y 22 y Noviercas, 30 y 31.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para general conocimiento.

Soria 26 de Abril de 1918.—El Recaudador, Pedro Labanda.

D. Sinforiano de Mareo, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpezo,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones, cédulas personales y consumos en el 2.º trimestre, se llevará á efecto en los días del mes de Mayo próximo, y pueblos que se indican á continuación.

Aldealpezo, 27; Esteras de Soria, 9 y 10; Tajahuerce, 9 y 10; Suellacabras, 7 y 8; Pev-ar, 7; Losilla, 8; Pozamuro, 11 y 12; Villar del Campo, 6 y 11; y Valdegeña, 6.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Soria 26 de Abril de 1918.—El Recaudador, Sinforiano de Marco.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda de las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución por todos conceptos que se hallan á mi cargo, correspondientes al 2.º trimestre del actual año, así como las cédulas personales, estará abierta en los pueblos de las mismas durante los días que á continuación se expresan:

Abanco, 6; Alaló, 7; Alpanseque, 17; Arenillas, 10; Baraona, 18 y 19; Barcones, 20 y 21; Bayubas, 12 y 13; Berlanga de Duero, 14, 29 y 31; Briás, 6; Cabrerisa, 11; Caltojar, 11 y 12; Lumias, 7; Marasovel, 19; Morales, 13; Paones, 15; Rello, 20; Riba, 10 y Torrevicente, 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento, á lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Retortillo de Soria 25 de Abril de 1918.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

Juzgados municipales.

ALMAZAN

D. Nicasio Nieto-Lerín, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas contra Gregorio García Moreno, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural de Centenera del Campo, sobre hurto de un reloj, y de ignorado paradero; y por el presente se cita, llama y emplaza á citado sujeto que no tiene domicilio fijo, para que el día veinte de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, se presente en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa Consistorial, á contestar la denuncia ó cargos que contra el mismo aparecen en citados autos, apercibiéndole que de no verificarlo se declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almazán á veintiseis de Abril de mil novecientos dieciocho.—Nicasio Nieto. P. S. M.—Manuel Arnal.

Soria.—Imprenta provincial.